



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23^{ra} 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 1110013103003**20210028500**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Allegue certificado de tradición y libertad de los folios de matrícula de mayor y menor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes. Se advierte que el último en cita deberá acreditar que el documento "*dictamen pericial*" (sic) arrimado con el escrito demandatorio, cumple con el Artículo 3 de la Resolución SNR5204 IGAC 479 (abril de 2019), esto es, estar inscrito en registro. De no ser así, adjunte copia de la escritura pública donde se determinen los linderos y demás del bien a usucapir.
2. Arrime el certificado especial de pertenencia del inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes. (núm. 5° art. 375 Código General del Proceso).
3. De cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, respecto a la dirección de correo electrónica de los testigos, lo cual deberá ser afirmado bajo la gravedad del juramento.
4. Aporte el último avalúo del bien a usucapir. (Numeral 3 del artículo 26 C.G.P.)

NOTIFIQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> hoy 26 JUL 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría</p>
